

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00283 - 00 (*Cuaderno principal*)

Si bien el demandante subsanó parcialmente la demanda respecto de los requisitos formales de la demanda, no aportó oportunamente el plan de pagos y/o tabla de amortización respectiva, documento necesario porque si se revisa el pagaré se observa que se pactó el pago en vencimientos ciertos y sucesivos con variación en los rubros de capital e intereses corrientes para cada periodo por un total de una cuota fija de \$856.103, rubros que no se pueden determinar de una simple lectura del pagaré por lo que era necesario acudir al plan de pagos y/o tabla de amortización que, aunque extratemporánea, tampoco se ajusta a la literalidad del título porque se indica como valor de cada cuota la suma de \$6.645.522 ni tampoco atina a indicar el valor de capital e intereses de cada instalamento.

Las decisiones judiciales se deben basar en las pruebas oportunamente allegadas y no en las simples afirmaciones de las partes (art. 164 CGP), además que la entidad demandante al ser una entidad financiera vigilada tenía la obligación de tener copia de los soportes de la relación contractual con el demandado (art. 7f L. 1328 de 2009) y, era menester contar con prueba del valor de cada instalamento para poder determinar la expresividad de la obligación frente a cada vencimiento cierto y sucesivo (art. 422 CGP; art. 709 CCo.), por lo que deberá negarse la orden de apremio, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré número 110065833 dentro del proceso ejecutivo formulado por BANCO FINANADINA S.A. en contra de CAROLINA SERNA MONTOYA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.41 del 03/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f6bb317ee123e03b6a6fc7aaa70f6360af86366529e50be35c583e84652977**

Documento generado en 30/09/2022 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>